



SE CIENTO Y VEINTE Y SEIS
RAY. EDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS

lo que para que los texares de las tierras del
Vincón que se en cargo Tecaudan, an producido
treinta y cinco f. de zenuada, y seis y media
de trigo, todo Diez mado, y que los gastos de limpia
y saca, an Imporvado ochenta tobo N. de Vallon =
y entendiendo f. esta Cud. a cuerda que el señor
D. felix del Poyo, haga tender dichos granos, lo
concurxente, para el pago de dho gastos, y lo
restante, quede en poder de su merced. en esperie
asta tanto que esta Cud. le de otro destino —

Entradas

Entre el s. D. felix del Poyo Diego D. ysidoro marz. —

Quentas

El s. D. Joseph marz. Dijo que f. ausencia del s.
D. Fran. de Anzo, Comisario de Fuentes, existe una
memoria de gastos echo en el Regaro de la Cañeria
de las fuentes de esta Cud. que importa ochenta y
ocho N. y veinte tobo mad. Como de esta gente
a fin de que esta Cud. de providencia para su
satisfaccion, y entendiado por esta Cud. acuerda
que D. Pedro pagara de porvicio al N. D. Fran.
de vino y aceite de su procedido, en virtud
de testim. de este acuerdo pague dha cantidad
lo que executar esta Cud. con la misma providencia
de reintegracion, y motivos que tiene expues-
do en otros acuerdos de gastos de esta misma
naturaleza —

Separaz.

Los s. D. Pedro de Torres y D. Joseph G. macha
bela se separaron de la cuerda antecedente
Lo Pasqual Madrid tacon hizo presente a esta
Cud. una memoria firmada de Felipe tenor
que me entrego el s. D. Fran. de Anzo, Comisario
xio del Regaro de los oxenos del Plmo di f. hacer
diferencia a Mexico, de los gastos echo, en dho
Regaros que Importan noventa y dos N. y
veinte y un mad. y entendiado f. esta Cud.
Acuerda separar de los Regaros destina-
dos con testimonio de este acuerdo —

otras

